

## Santa Sede Apostólica

Después del consistorio público del 14 de Diciembre de 1905, se verificó uno secreto, en el cual el Padre Santo propuso al Sacro Colegio varios candidatos para los Obispos vacantes. Entre éstos figura el Arzobispado de Medellín, para el que fue propuesto el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Manuel José Cayzedo. Después se hizo al Sumo Pontífice la postulación del Sagrado Palio para las Iglesias Metropolitanas de *Santa Severina Siracusa, Colocza, Medellín, Valencia, Quito*, etc.

## Diócesis de Nueva Pamplona

Muy honrosa es para LA IGLESIA la importante recomendación que de ella se digna hacer la *Unidad Católica* en el número 427 del 1.º de Febrero próximo pasado.

Agradecemos altamente al meritisimo colega los conceptos con que nos favorece, y los deseos que manifiesta de que LA IGLESIA "sea leída por todos los párrocos de Colombia."

## SUPLICA

Agotados los fondos con que se contaba para la construcción del Templo Votivo del S. Corazón de Jesús, se suplica á los sacerdotes y fieles católicos contribuyan con sus limosnas para aquella obra, en cuya conclusión deben interesarse todos los colombianos.

## LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

Año I—Vol. I } Abril 1.º de 1906 } Número 10

## DECRETO

Nos Bernardo Herrera Restrepo

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia, Prelado Asistente al Solio Pontificio, etc. etc.

## CONSIDERANDO:

1.º Que la Constitución *Officiorum* de Nuestro Santísimo Padre León XIII, de fecha 27 de Enero de 1897, en su artículo 21 dispone "que los periódicos, hojas y revistas que ataquen á la Religión y á las buenas costumbres, sean proscritos, no sólo en virtud del derecho natural, sino en virtud del derecho eclesiástico; y que los Ordinarios cuiden, cuando sea necesario, de advertir oportunamente á los fieles del peligro y de las consecuencias funestas de tales lecturas";

2.º Que el periódico titulado *Los Lunes del Correo*, principalmente en el número 12, serie 1, del 12 de Marzo de 1906, contiene escritos que tratan *ex professo* de asuntos lascivos;

## DECRETAMOS:

1.º Queda absolutamente prohibido á los fieles, bajo pecado mortal y bajo las penas señaladas contra los que infrinjan la Constitución arriba señalada, el periódico *Los Lunes del Correo*.

2.º Nadie, de cualquier grado y condición que sea, podrá en ningún lugar, ni en ningún idioma, publicar ó

leer ó retener los escritos condenados ó proscritos por la autoridad de la Iglesia.

Dado en Bogotá á diez y siete de Marzo de mil novecientos seis.

✠ BERNARDO  
Arzobispo.

CARLOS CORTÉS LEE  
Secretario.

## COLEGIO PIO LATINO AMERICANO

El Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Arzobispo acaba de recibir la siguiente carta del señor Rector del Colegio *Pío Latino Americano*:

*“Roma, 15 de Febrero de 1906*

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor.

Al principio del nuevo año escolar, publicó la Universidad Gregoriana algunas disposiciones, que tenemos el gusto de comunicar á Vuestra Señoría Ilustrísima, á fin de que las sepan y observen todos los que quieren frecuentar las clases de dicha Universidad.

Ante todo se ha establecido que la inscripción para asistir á los cursos de la Universidad se haga desde el 31 de Octubre al 10 de Noviembre. Pasado este término, solamente el P. Rector de la Universidad podrá permitir se inscriba alguno que otro estudiante, que no haya presentado su demanda en el tiempo fijado; de aquí se sigue, que los alumnos que vinieren á este Colegio, deberán estar en Roma antes de este tiempo; y á ser posible, hacia fines de Octubre, para que así puedan presentar su demanda en el tiempo legal.

En segundo lugar se ha establecido que todos los que pidiesen ser inscritos por primera vez en una de las

tres facultades de la Universidad Gregoriana, presenten al mismo tiempo en la Prefectura *los certificados auténticos* que atestigüen haber hecho los estudios en toda regla.

Además para poder ser inscritos en la facultad de filosofía, es necesario haber hecho los estudios convenientes de latín, es decir, no sólo la gramática, sino también los estudios superiores, que corresponden á la antigua clase de humanidades, por lo menos.

Por fin se han dictado nuevas é importantes disposiciones para el examen de teología moral y para el grado de bachiller en teología, que comunicamos á Vuestra Señoría Ilustrísima, traduciendo á la letra los avisos publicados á este propósito.

I. Los teólogos de *primer año de carrera lata* que aspiran á los grados académicos en dicha facultad, al fin del mismo año escolástico deben sufrir examen de la materia de teología moral, explicada en el transcurso del año.

Y al fin del segundo año están obligados á presentar examen de *universa theologia morali*; ó sea de la materia de *primero y segundo año*, explicada en clase.

Si fuesen suspendidos en dicho examen de *universa theologia morali*, no serán admitidos á los grados de Licenciado y Doctor de la facultad de teología.

II. Para que más fácilmente se pueda poner en práctica esta disposición, *los mismos teólogos deberán dar examen, para obtener el Bachillerato, AL FIN DEL PRIMER AÑO, de toda la teología fundamental ó apologetica*, explicada en clase.

Y para que á su tiempo puedan pasar legítimamente del segundo año de teología al tercero, al fin del segundo deben dar examen de la materia explicada en las preelecciones dogmáticas, sin que se le confiera ningún grado académico.

Estas son las disposiciones establecidas en la Universidad Gregoriana, que pongo en conocimiento de Vuestra

Señoría Ilustrísima para norma de los alumnos que hayan de venir en lo sucesivo á este Colegio.

Con el mayor respeto y consideración quedo de  
Vuestra Señoría Ilustrísima, afmo. s. y s. s. q. b. s. m.,

ALOISIUS CAPPELLA, S. J.  
Rector del Pont. C. P. L. A.



## El "Libro Blanco" de la Santa Sede

(Continuación)

### CAPITULO VII

#### NOMBRAMIENTOS PARA LOS OBISPADOS VACANTES

En este capítulo, que es de los más importantes del *Libro Blanco*, quedan perfectamente comprobados dos puntos: 1.º Que no es cierto que la Santa Sede haya rechazado sistemáticamente los candidatos republicanos presentados por el Gobierno para ocupar los Obispos vacantes. 2.º Que aunque el Concordato no exige los acuerdos previos entre el Gobierno francés y la Curia Romana, para la designación de los candidatos al Episcopado, la práctica de dichos acuerdos previos se observó siempre hasta el Ministerio del Sr. Combes. Y es que en estos acuerdos entra por mucho la conservación de la paz; y como el Sr. Combes quería la guerra y la ruptura con el Pontificado Romano, se negó rotundamente á cuanto pudiera influir de modo favorable á las buenas relaciones del Gobierno con la Silla Apostólica.

El *Libro Blanco* prueba, con lujo de argumentos incontestables, que el derecho de pronunciar el fallo definitivo sobre la aptitud canónica de los candidatos al Episcopado, compete exclusivamente al Supremo Tribunal de la Iglesia. A poco reflexionar sobre las cualidades que

constituyen esa aptitud, se comprende que la apreciación de ellas rebasa el criterio del poder laico. Con efecto, ¿cómo podría el gobierno civil juzgar de la ortodoxia de la fe, del acopio de doctrina teológica y canónica, del celo, de la piedad, de la integridad de costumbres, que son cualidades que debe tener un Obispo? Si la decisión del gobierno civil sobre las condiciones apuntadas no fuera absurda, el derecho del Romano Pontífice para rechazar los candidatos inaceptables, sería ilusorio. Ahora: la apreciación que haga el Papa de las aptitudes de un candidato, no lesiona el derecho de nominación otorgado al Gobierno, porque el Jefe del Estado puede presentar otros candidatos, en la seguridad de que la Santa Sede no dará la institución canónica, sino á individuos nombrados por el Gobierno francés.

Cuanto dice el *Libro Blanco* en el capítulo 6.º, sobre creación de los Obispos, es parte á probar también que el último juicio acerca de las aptitudes de un candidato al Episcopado, compete á quien tiene poder para dar la institución canónica; y, como el ejercicio de este poder, aparece gravísima responsabilidad, ya se comprende que el Romano Pontífice está en la imposibilidad de aceptar un candidato realmente indigno, aunque éste exhiba en abono de su aptitud el nombramiento del Gobierno. Ni debe olvidarse que el derecho de nominación lo ejerce el Gobierno, á virtud de concesión gratuita de la Santa Sede.

El Romano Pontífice se ha obligado por el Concordato, á dar la institución canónica á los candidatos nombrados por el Gobierno cuando son canónicamente aptos; pero cuando no lo son, debe en conciencia rechazarlos. La razón es obvia: si la incapacidad canónica de un individuo es de tal naturaleza que compromete seriamente los intereses espirituales de los fieles, el Padre Santo debe negar la institución canónica, sean cuales fueren los resultados de la negativa.

¿En qué consiste la aptitud canónica?

Consiste en la posesión de las cualidades que hacen á un sujeto capaz de gobernar una Diócesis con rectitud y justicia.

El *Libro Blanco* enumera estas cualidades, y después agrega: "teniendo en cuenta así las cualidades de las personas, como las necesidades especiales de las Diócesis, se ve que no es raro el caso de que un eclesiástico sea apto para el gobierno de una Diócesis, y no lo sea para el de otra."

No es de extrañar, pues, que el derecho canónico asimile al matrimonial el vínculo que existe entre un Obispo y su Diócesis. La unión entre ésta y aquél, reviste en algún modo carácter de perpetuidad, ya que una vez consumada, el Prelado se hace inhábil para gobernar otras Diócesis con derecho propio. Sólo el Romano Pontífice puede hacer desaparecer esa inhabilidad canónica; y entonces lo hace en ejercicio de un derecho de gracia, y no en cumplimiento de alguna obligación concordataria.

Y es de advertir que la estabilidad de los Obispos es de suprema importancia para la felicidad de las Diócesis.

Se dice que la Santa Sede estima como incapacidad canónica las opiniones republicanas.

El *Libro Blanco* contesta el cargo en esta forma: "Cuando la Santa Sede fija la atención en las opiniones políticas de un candidato al Episcopado, es para dar la preferencia á quienes no disientan de la forma de gobierno establecida; ora porque tál es la doctrina de la Iglesia, ora porque la benevolencia del gobierno civil es, por lo menos, augurio de un ministerio pastoral más fácil y fecundo. Por este motivo la Santa Sede, desde el advenimiento de la República á Francia, ha dado la preferencia para ocupar los Obispados vacantes en dicha nación, á quienes muestran adhesión por las instituciones republicanas. Y no es maravilla que así haya sido; porque des-

pues de recomendar á todos los católicos, y muy especialmente á los Obispos, la leal adhesión á las formas de gobierno elegidas por las naciones, no podría, sin incurrir en contradicción flagrante, rechazar á quienes acatan sus disposiciones.

"Pero si tergiversando el sentido de las palabras, se entiende por instituciones republicanas la profesión de doctrinas anticatólicas, es á todas luces claro que quienes las profesaran, serían absolutamente indignos del Episcopado."

Se pregunta si la Santa Sede está obligada á declarar las razones que tenga para rechazar un candidato al Episcopado.

"En derecho estricto, responde el *Libro Blanco*, la Santa Sede no está obligada á dar razón de sus procedimientos.

"Además, puede llegar el caso en que el derecho natural que un candidato tiene á su buena fama, prohíba manifestaciones inconducentes. Que el Romano Pontífice deba dar cuenta al poder civil, de cuanto se relaciona con lo más grave del Ministerio recibido de Nuestro Señor Jesucristo, es pretensión monstruosa.

"Viniendo á los hechos, es innegable que los representantes de la Santa Sede han expuesto verbalmente, con reserva y en conferencias privadas con el Ministro del ramo, los motivos que han impedido á la Santa Sede aceptar los candidatos propuestos por el Gobierno."

Estas conferencias privadas entre el Nuncio Apostólico y el respectivo Ministro francés, son los acuerdos previos, calificados por el Sr. Combes en su discurso del 21 de Marzo de 1903, de "negociaciones humillantes, engaños.... abandonos culpables de los derechos del Estado."

No se comprende porqué el Sr. Combes truena tan terriblemente contra los acuerdos previos. Estos consistían, como se ha dicho, en hacer preceder las comunica-

ciones oficiales relativas á los nombramientos y aceptación de Obispos, de algunas informaciones privadas sobre los candidatos, á fin de evitar los conflictos que seguramente se habrían presentado cuando la Santa Sede se hubiera visto en la necesidad de responder negativamente á las peticiones del Gobierno. Y los conflictos resultarían mucho mayores cuando las ineludibles negativas fueran posteriores á los nombramientos hechos por el Gobierno.

En el discurso que había preparado el Sr. Waldeck-Rousseau contra la separación, y que publicó el *Figaro* de 13 de Octubre de 1904, aprueba el acuerdo previo en los términos siguientes: "El primer medio consiste, de parte del Estado francés, en nombrar los obispos sin saber que pueda conferírseles la institución canónica. Este medio peca por falta de lógica y de previsión. Por falta de lógica: cuando dos partes hacen una convención, no se comprende que se manejen como si fueran extrañas entre sí. Por falta de previsión: porque no hay interés en hacer un nombramiento que ha de ser letra muerta, á menos que se suponga que los candidatos al Episcopado estén dispuestos á prescindir de la Consagración de la Santa Sede y á provocar sus anatemas. Tal solución, que no tendría hoy sino muy poca duración, no sería deseable; y en todo caso, ella supondría la ruptura. Se ha empleado otro medio, más en armonía con las relaciones convencionales. Consiste en hablar antes de obrar: en investigar si existen razones legítimas de oposición á la institución canónica."

Luégo, concluye el *Libro Blanco*, el sistema del acuerdo previo no era requisito exigido por la letra del Concordato—y la Santa Sede no lo ha pretendido jamás—pero sería absurdo afirmar que él era contrario á las prerrogativas concordatarias del Estado; era más bien el único medio de obtener la buena inteligencia sobre un punto tan importante como el nombramiento de los obispos.

Antes de pasar á relatar hechos, el *Libro Blanco* recuerda que el Padre Santo ha ejercido siempre, desde que existió el Concordato, el derecho y el deber de examinar los candidatos propuestos y de rechazarlos siempre que los juzgara ineptos. Pío VII lo había advertido formalmente al primer cónsul dos meses antes de firmarse el Concordato, en una carta del 12 de Mayo de 1801, en estos términos:

"Si Nos propusieran cosas indignas, tendríamos el pesar de vernos obligados á hacer lo que se practica en todos los países donde los príncipes hacen los nombramientos, lo que se hacía en Francia misma mientras existió la monarquía, á saber, exigir que se cambiaran los nombramientos para proponernos sujetos más aptos y más dignos."

El *Libro Blanco* refiere entonces con los mayores detalles todo lo que pasó entre Roma y París para proveer los obispados vacantes, desde el advenimiento del Sr. Combes.

El Sr. Combes una vez en el poder, sin decir una palabra al Representante del Papa, le anunció en una nota oficial fechada el 23 de Diciembre de 1902, que el "*gobierno de la República* había resuelto los nombramientos" de N., N. y N., para las Sedes de San Juan de Maurienne, de Bayona, y de la que quedará vacante por la traslación del candidato propuesto, que ya era Obispo, á la Sede de Bayona.

El Secretario de Estado al contestar el 1.º de Enero de 1903: deplora que no haya habido previo acuerdo, y expone los sentimientos del Padre Santo sobre los candidatos propuestos. El sacerdote presentado para San Juan de Maurienne lo había sido yá varias veces por los gabinetes anteriores para Sedes Episcopales de las colonias, y siempre, en virtud de las observaciones de la Santa Sede, su candidatura había sido desechada. Subsistiendo las

mismas razones, la Santa Sede no podía aceptarlo ahora para un Obispado del continente.

Esta respuesta se comunicó por el Nuncio al Sr. Combes, el 9 de Enero.

El Presidente del Consejo respondió "que él mantendría de un modo absoluto sus candidaturas en tanto que no se le probara que tal ó cuál candidato hubiera llevado una vida escandalosa ó enseñado herejías," como si la aptitud canónica no exigiera otra cosa. El Sr. Combes añadía, aludiendo evidentemente á la ruptura: "No podéis imagináros hasta dónde estoy resuelto á ir, si no se aceptan mis candidatos." Y terminaba diciendo que había escrito sobre ello al Padre Santo, como lo había hecho en 1895.

En efecto, al día siguiente, 10 de Enero, hizo llegar al Sr. Delcassé, y por conducto de éste al Sr. Nisard, embajador de Francia, una nota destinada al Cardenal Secretario de Estado. En ella se dice expresamente que si el Padre Santo rehusaba conferir la institución canónica á los candidatos del Gobierno, éste á su vez se abstendría de hacer otros nombramientos, y declinando la responsabilidad de los males que de ello resultaran, dejaría vacantes las Sedes. Esta nota era, pues, un *ultimatum* de parte del Presidente del Consejo.

Por un despacho del 15 de Febrero, y á fin de mostrar su espíritu de conciliación, la Santa Sede acepta la traslación de los dos Obispos en cuestión, aunque por la primera vez el Gobierno pareciera exigirlo como un derecho. Después de este despacho fue cuando el Sr. Combes pronunció (el 21 de Marzo de 1903) en el Senado, uno de sus más violentos discursos contra la Santa Sede, á pesar de hallarse pendientes las negociaciones. La Santa Sede no pudo prescindir de llamar sobre este punto la atención del Sr. Ministro de negocios extranjeros.

Este discurso destruyó toda esperanza de armonía, al menos durante el Ministerio Combes, en la provisión

de las Sedes vacantes. Por una parte, el Padre Santo no podía, en conciencia, aceptar todos los candidatos propuestos; y por otra, el Sr. Combes proclamaba en pleno Senado el principio de "todo ó nada"; y él mismo obstruía el camino para toda negociación ulterior. Era esto una violación manifiesta del Concordato, que reconocía á la Santa Sede el derecho de examinar las cualidades de los candidatos propuestos por el Gobierno, y el de rechazarlos, si no los juzgaba aptos. Sin admitir explicación de ninguna especie, el Sr. Combes imponía la aceptación de todos, y amenazaba con dejar vacantes todas las Diócesis si la Santa Sede rechazaba uno solo de sus candidatos.

El 27 de Septiembre de 1903, nueva nota oficial del Sr. Combes, para participar, sin negociación anterior ninguna, el nombramiento del señor presbítero X. para Ajaccio. Esta nota inesperada terminaba con estas palabras: "el Sr. Combes ruega al Señor Nuncio se sirva hacer llegar este nombramiento á conocimiento de Su Santidad, *reclamando para el señor X. la institución canónica.*" Obsérvese el camino recorrido en las fórmulas de estas comunicaciones. Los predecesores del Sr. Combes, aunque seguían el sistema de los acuerdos previos, rogaban al Nuncio les hiciera saber "*si tal eclesiástico puede esperar que se le confiera la institución canónica.*" El Sr. Combes mismo, en su nota de 23 de Diciembre de 1902, rogaba al Nuncio le hiciera saber "si alguna razón podría oponerse á la institución canónica de los eclesiásticos arriba designados." La fórmula adoptada en la nota de 27 de Septiembre de 1903, es decisiva é imperiosa.

Pero hay más: ella es contraria al Concordato. En efecto, estas comunicaciones del Ministro y la respuesta del Nuncio, tenían por objeto único hacer reconocer oficialmente el acuerdo de los dos poderes sobre el candidato que se debía promover. Cuando el acuerdo estaba así reconocido, el Jefe del Estado ejercía por letras patentes el

derecho de nombramiento que corresponde sólo al Jefe del Estado, y no al Ministro ó al Consejo de Ministros. Sólo entonces era cuando el Pontífice Romano, conforme al Concordato, podía y debía dar la institución canónica. El Sr. Combes, según su forma citada más arriba, pretendía exigir para sus candidatos la institución canónica, inmediatamente después de la comunicación oficial hecha por él solamente, antes del nombramiento hecho por el Jefe del Estado y sin tener en cuenta el derecho que tenía la Santa Sede de examinar la propuesta, y de rechazarla si la juzgaba inaceptable.

La Santa Sede hubo de rechazar al señor presbítero X. para Ajaccio. Este señor tenía 76 años: prescindiendo de cualquiera otra razón, él era manifiestamente incapaz de gobernar una diócesis montañosa y extensa, como es la de Córcega. Este motivo de incapacidad era notorio; el Sr. Combes debía conocerlo; por tanto, la candidatura del señor presbítero X. no puede explicarse sino por la prevención de agravar el conflicto con la Santa Sede. La misma Dirección de los cultos hallaba justo el rechazo del presbítero X. para Ajaccio, en atención á su muy avanzada edad.

El 5 de Enero de 1904, nueva nota en iguales términos, por la cual se reclamaba la institución canónica inmediatamente, para los señores presbíteros Y. y Z., para Vannes, y para Nevers, respectivamente.

Por una nota del 2 de Marzo, la Santa Sede aceptaba al señor Z., y rechazaba al señor Y.

El Nuncio observaba que "la aceptación del señor Z., sacerdote en toda su vida republicano convencido y leal, era prueba incontestable de que el Soberano Pontífice no se inspira en ninguna preferencia política para aceptar ó rehusar candidatos, sino que obedece exclusivamente á razones de orden superior, cumpliendo el deber que tiene de dar obispos dignos y aptos á las iglesias de Francia."

Monseñor Lorenzelli había podido añadir otra verdad, que dijo al Sr. Delcassé en una audiencia el 2 de Marzo, á saber: que según lo que se afirmó más arriba, los sentimientos notoriamente republicanos del candidato para Nevers, lejos de impedir su aceptación por la Santa Sede, la habían facilitado.

El Sr. Combes respondió el 19 de Marzo, renovando su teoría de "todo ó nada." Después sentaba un nuevo principio, á saber, que una diócesis que quede vacante posteriormente á otra, no puede recibir titular, antes que la primera vacante. "Principio nuevo y absurdo," dice el *Libro Blanco*.

Es superfluo observarlo: en cualquiera administración, cuando hay que proveer empleos vacantes, no se sigue la serie cronológica de las vacantes, sino solamente la posibilidad y la conveniencia de tal nombramiento para tal empleo. En Francia, como en los demás países en que rigen concordatos, ha sucedido á menudo que una Sede Episcopal vacante posteriormente á otra, ha sido provista antes que la que estaba vacante, porque el nombramiento para esta última presentaba dificultades especiales que ocasionaban retardos. El principio sentado significaba que no se haría en Francia ningún nombramiento, si antes no aceptaba la Santa Sede el candidato propuesto por el Gobierno para San Juan de Maurienne; y puesto que la Santa Sede había rechazado ese candidato, ¿para qué presentarlos para Ajaccio, Vannes y Nevers, que habían quedado vacantes después, sino para añadir conflictos á conflictos?

Mientras tanto, y obedeciendo á un deseo formal del Padre Santo, á quien tenían preocupado las vacantes de las Sedes Episcopales, tan numerosas y prolongadas, Monseñor Lorenzelli pedía con instancia al Sr. Combes, le concediera una audiencia, en la cual habría suministrado, de viva voz y por escrito, todas las explicaciones posibles.

El Sr. Combes se le rehusó obstinadamente: "Partiendo de principios opuestos, le respondía, no podremos entendernos."

No es éste uno de los episodios menos curiosos de este capítulo.

La nota del 19 de Marzo fue seguida de réplicas y contrarréplicas, con fechas 30 de Marzo y 2 de Abril. La última, de Monseñor Lorenzelli, quedó sin respuesta. Desde principios de Abril de 1904, la Santa Sede no volvió á recibir comunicación alguna del Gobierno sobre este asunto. El viaje á Roma del Sr. Loubet, y luego la cuestión de los Obispos de Dijon y de Laval, iban á permitir al Gobierno francés llegar más pronto á sus fines que por medio del nombramiento de los obispos. Pero se ve que esta última cuestión se tenía lista para suministrar más ó menos pronto el pretexto deseado para un rompimiento. Aun sin el viaje á Roma y sin el incidente de Dijon y Laval, la actitud tomada por el Gobierno en el nombramiento de los obispos deja ver claramente que su intención era llegar á aquel resultado.

Este capítulo termina con la relación de un hecho que hace comprender mejor el juego concordatario de los nombramientos.

En los últimos tiempos, mientras se discutía en la Cámara el proyecto de ley sobre separación entre el Estado y la Iglesia, personas notables y bien dispuestas en favor de la Iglesia, aconsejaron con insistencia á la Santa Sede, que extendiera las bulas á los candidatos que habían sido aceptados; esperando que ese acto disminuiría las dificultades é impediría quizá que se votase la ley. Ese consejo se dio sin duda de buena fe, pero indica, por increíble que parezca, que las personas que lo daban no conocían el procedimiento exigido por el concordato para el nombramiento de los obispos, el cual debía hacerse como ya se ha dicho, por el jefe del Estado. Por tanto, después de

las conferencias conciliadoras y aun después de la propuesta oficial y escrita del Ministro, y de la aceptación oficial y escrita del Nuncio, era necesario, según los términos del concordato, que hubiera *nombramiento* hecho por el Presidente de la República, para que la Santa Sede pudiese dar la *institución canónica*, es decir, las bulas.

Si pues el Santo Padre hubiera expedido las bulas antes de recibir las letras patentes del Presidente de la República, habría violado manifiestamente el concordato. Por esta razón, y después de convencerse de que era imposible obtener las letras patentes, la Santa Sede no siguió aquel consejo, á pesar de su vivo deseo de proveer, al menos en parte, las diócesis vacantes.

Este hecho es una nueva y evidente prueba de que no ha sido la Santa Sede quien ha violado el Concordato.

(Continuará)

## EL CARDENAL PERRAUD

El 10 del pasado Febrero, por la noche, murió en Autun el Eminentísimo Cardenal Perraud.

A las 6 p. m. de dicho día, recibió el venerable enfermo un telegrama del Cardenal Merry del Val, en que le comunicaba el envío de la Bendición Apostólica.

A las 8 p. m. suplicó el ilustre moribundo á los Vicarios Generales, que se acercaran al lecho, é hizo, con serenidad de espíritu, las postreras recomendaciones. Al sentir que la voz se debilitaba notablemente, se esforzó en pronunciar las siguientes palabras, que fueron las últimas: "Me someto por completo á la voluntad de Dios, á quien he ofrecido el sacrificio de mi vida desde mucho tiempo. Creo no haber hecho mal á nadie; sin embargo, pido perdón á los que haya ofendido sin darme cuenta."

Los funerales fueron presididos por el Cardenal Coullié, Arzobispo de Lyon.

(Le Gaulois)

## DIÓCESIS DE NUEVA PAMPLONA

Muy sinceramente felicita LA IGLESIA á la Diócesis de Nueva Pamplona por la instalación de LA UNIÓN APOSTÓLICA.

*La Unidad Católica*, en el número 429 del 1.º de Marzo próximo pasado, publica el acta de instalación, y la autorización del Illmo. y Rvmo. Sr. Obispo, para que los sacerdotes de dicha Diócesis, afiliados á LA UNIÓN, hagan uso de las facultades que concede el Padre Santo, en el Breve de 28 de Diciembre de 1903.

“In hoc cognoscent omnes quia discipuli mei estis, si dilectionem habueritis ad invicem,” dice el Espíritu Santo, y LA UNIÓN APOSTÓLICA realiza admirablemente el pensamiento divino expresado por el discípulo amado de Nuestro Señor Jesucristo, pues sobre ser ella poderoso medio de santificación, lo es también de acción y de resistencia saludables. Es medio de acción, porque ordena y dirige en el sentido del bien las múltiples fuerzas de que pueden disponer los asociados; y de resistencia, porque alimenta en ellos la energía invencible que opone al espíritu del mal, el celo por la gloria de Dios y la salvación de las almas.

—<XXXX>—

## NUEVOS BEATOS

### Los tres mártires húngaros

(Conclusión)

X

RELIQUIAS

Luégo que fue divulgada por Cassovia la trágica muerte de estos atletas de la fe, hasta algunos protestantes se avergonzaron de las crueles torturas é infames tratamientos que les dieron los suyos.

Movidas de compasión varias piadosas señoras, pidiéron á la señora del Juez de Cassovia que por medio de su esposo consiguiesen del Senado la extradición de los sagrados cadáveres de aquel inmundo lugar.

En efecto, dio el Senado orden para que el verdugo sacase de aquel pozo á los mártires, y fueron éstos colocados en el ángulo oscuro de un próximo subterráneo. Allí permanecieron aquellos venerandos despojos á pesar de las diligencias de los católicos en su favor. Presentáronse varias veces á Bethlen, constituido señor de Cassovia, para que les concediese poder darles más digna sepultura; pero nunca lo consiguieron.

Merece consignarse el modo como lo logró al fin una noble matrona.

La Condesa Catalina Palffy era esposa de Segismundo Fórgach, conde palatino, el cual había venido en nombre del Emperador Fernando II á tratar de algún arreglo con el usurpador. Bethlen se daba aire de Soberano; aparecía como Rey en los festejos públicos.

Una noche quiso honrar á estos ilustres esposos y á otros señores con un baile en palacio. Llegada la hora, invitó Bethlen á la Condesa Catalina á bailar con él. Excusóse ella muchas veces; al fin importunada por el tirano, se aprovechó de esta cortesía para su noble intento. Acepto, le dice, vuestra invitación; pero con la condición de que habéis de poner en mis manos los restos mortales de los tres sacerdotes católicos.

Sorprendido por tan inesperada petición, no supo negarse; pero suplicó que fuesen desenterrados y trasladados de noche y ocultamente. Así se hizo.

Y después de lavados y arreglados, mandó la ilustre señora envolver aquellos tesoros en paños de seda rica. Los trasladó á una quinta de su marido, no lejos de Cassovia, llamada Also-Sebes, y fueron colocados á la derecha del altar mayor en la iglesia dedicada á la Virgen María.

La Condesa solía llevar al cuello como reliquia un dedo del P. Póngracz, en una teca de oro, por cuya intercesión consiguió no pocos favores.

Después, para salvar mejor estas reliquias de las incursiones de los herejes, hizo trasladarlas de Sebes á Hértnek. Quince años más tarde, en 1635, la misma Condesa Palffy, ya viuda, trató de darles mejor sepultura. Labró á su costa un artístico sarcófago, en el cual depositó los cuerpos con sus cabezas, pero éstas, como dice el Arzobispo Pazmany en su carta dirigida al Papa Urbano VIII, pidiendo la Beatificación, se hallaban guardadas cada una en una custodia de plata. De allí las trasladó nuevamente á Tirnavia, al convento de las monjas de Santa Clara, donde era Superiora una hija suya, y fueron colocadas junto al comulgatorio de las religiosas en el interior de la sacristía.

Quando la supresión de los conventos en 1782 por el Emperador José II, este emperador sacristán, como le llamaba despreciativamente Federico de Prusia, porque se metía á arreglar hasta las cosas del culto en las parroquias y catedrales, y sobre todo este gran usurpador de bienes eclesiásticos, envió sus comisionados imperiales como á otros conventos para apoderarse de los tesoros del culto. Viendo aquel sarcófago y creyéndolo de plata, se lo quisieron llevar los emisarios. Pudo, no obstante, ser rescataado gracias á la mediación de varios Obispos que hicieron se avaluase, entregando su importe al erario del imperio, que era una caja de rapiñas.

Entonces fue trasladado al convento de Santa Úrsula.

## XI

### EPÍLOGO

Bethlen, Gábor y Rakoczy murieron pronto, dejando en la tierra regueros de sangre y un borrón ignominioso en la historia. Sus almas probablemente estarán sufriendo

martirios más horrendos que los que dieron á sus víctimas; y en este mundo, como dice la Escritura, su memoria se ha podrido.

En cambio los tres confesores de Cristo padecieron breves momentos con la resignación y alegría que infunde entonces el auxilio sobrenatural de la gracia; y ahora gozan con Jesucristo en su reino.

Su memoria en la tierra, lejos de podrirse como la de los impíos, será cada vez más esplendorosa. Bien se ha visto en Roma en las alegres iluminaciones con que honraron su nombre. Llamó la atención la fachada del Jesús iluminada tres noches seguidas con innumerables bombillas eléctricas que seguían todas las líneas del elegante frontispicio, corriendo por puertas y ventanas, por frisos y columnas hasta el tímpano y la cruz. En medio del segundo cuerpo aparecía el retrato de los mártires, tal como se ve en la cubierta de este opúsculo, entre varios marcos de luces. Tan vistoso esplendor era símbolo de la fama brillante que envolverá sus nombres y del trono inmortal á que subieron pasando por los muladares de la tierra.

Su muerte fue ignominiosa á los ojos de los hombres; pero muy preciosa á los ojos de Dios. *Visi sunt oculis insipientium mori*. "Los necios los vieron morir con lástima"; pero ellos viven en la dicha y en la paz de Dios.

Por eso los verdaderos sabios recogieron como tesoros aquellos restos mortales que los insensatos arrojaron á la inmundicia. Por eso los envolvieron en sedas de color de rosa, y los guarnecieron de plata y oro. Por eso en los varios puntos por donde anduvieron peregrinando, corrían las muchedumbres á honrarlos é implorar su protección. Por eso Dios glorificó su memoria, haciendo como dice el proceso por testimonio de los mismos herejes, que hasta en el pozo inmundo á que fueron arrojados, se vieran resplandores extraordinarios y se oyesen cánticos armoniosos. Por eso al contacto de la urna depositaria de sus hue-

sos, multiplicó el Señor las maravillas de todo género: maravillas en los cuerpos enfermos, dando salud al niño tísico y á la mujer desahuciada con vómitos de sangre, por sólo invocar su nombre y poner candelas en su tumba; más tarde sanando á Catalina Palfy de palpitaciones del corazón y á varias religiosas clarisas y ursulinas de llagas ó de cáncer, en pago del caritativo hospedaje que les dieron.

Maravillas en las familias con la conversión de los malos esposos y la paz entre los enemistados.

Maravillas, sobre todo, en las almas, infundiendo alientos sobrenaturales á los católicos para seguir confesando á Cristo con valentía, y á los herejes luces extraordinarias para abrazar el catolicismo.

¡Suceso maravilloso! Allí donde á la entrada de Bethlen no había más que unos pocos centenares de católicos, en una ciudad de 20,000 habitantes, á la nueva llegada de los jesuitas á Cassovia en 1631, llamados por el gobernador y general, Nicolás Förgach, para fijar su residencia en la misma casa real donde murieron los mártires, contáronse pronto con el fructífero riego de la sangre de sus hermanos, de 23,000 habitantes, más de 20,000 católicos.

Consigánnos tan poderosos intercesores saber confesar á Cristo con nuestras obras y con nuestras palabras, con nuestro cuerpo y con nuestra alma, con nuestra fervorosa vida y con nuestra generosa muerte.

LUIS MARÍA ORTIZ, S. J.



## REGLA GENERAL

DE LA UNIÓN APOSTÓLICA DE SACERDOTES SECULARES

(Continuación)

### ARTICULO II

REGLAS Y PRINCIPIOS RELATIVOS Á LOS DIVERSOS MINISTERIOS EN QUE PUEDEN OCUPARSE LOS MIEMBROS DE LA "UNIÓN"

I. Naturaleza de los ministerios—II. De la predicación—III. De los catequismos—IV. Del Sacramento de la Penitencia—V. Visitas á los enfermos, á los pobres y á los afligidos—VI. De las asociaciones piadosas y de la cofradías para los fieles—VII. Ejercicios y misiones—VIII. De las grandes obras católicas—IX. Avisos particulares á los curas y coadjutores.

#### I

##### Naturaleza de los ministerios.

83. Los sacerdotes miembros de la UNIÓN ejercerán las mismas funciones que los demás sacerdotes; pero se esforzarán en asegurar su buen resultado, por el auxilio mutuo que se prestarán en el desempeño de dichas funciones, y por el cuidado que pondrán en dirigirlas con el espíritu de Nuestro Señor.

#### II

##### De la predicación.

84. Este espíritu inspirará su predicación, dirigiendo todas sus enseñanzas al Verbo Encarnado, procurando, sobre todo, dar á conocer su amor infinito, recordando tiernamente sus palabras y sus ejemplos. De aquí, que evitarán hacer de la palabra cristiana una abstracción árida y fría, tan incapaz de robustecer la voluntad como de conmover profundamente el corazón. La religión que predicarán será, por el contrario, una religión viva, amante y amable al mismo tiempo, tan condescendiente como perfecta; en una palabra, será la religión del Corazón de Jesús.

85. Su predicación no será, por consiguiente, sólo afectiva; se empeñarán, antes que todo, en instruir bien á sus oyen-

tes, y les hablarán siempre de una manera esencialmente práctica, adaptada tanto á su inteligencia como á sus necesidades. No separarán jamás la moral del dogma, ni las exhortaciones pías de las luces de una enseñanza sólida y precisa.

## III

*De los Catecismos.*

86. De todos los géneros de enseñanza el que abrazarán con más ardor los asociados, á ejemplo de su Maestro divino, será la enseñanza de los pequeñuelos y de los ignorantes. El *Catecismo* será para ellos la más agradable de todas las funciones pastorales; no omitirán esfuerzo alguno para ejercitarse en ella, y la amarán tanto que no les será difícil comunicar este amor á los niños y aun á los adultos, para quienes suele ser el *Catecismo* tan necesario como para los niños. Siempre que se pueda, dividirán en tres clases los niños á quienes deban enseñar la doctrina cristiana: la primera clase se compondrá de aquellos pequeñitos de más de seis años, que sea preciso preparar para la confesión; la segunda, de aquellos niños que deban hacer, dentro de un año ó dos, la primera comunión; la tercera, de los niños que hayan hecho su primera comunión y á los cuales conviene dar, por medio de un *Catecismo* de perseverancia, un conocimiento más perfecto de la Religión. Harán que sus enseñanzas estén al alcance de cada una de estas clases; pero, para con todas ellas, serán igualmente afables. A semejanza de San Pablo, imitarán á la madre que amamanta á sus hijitos incapaces todavía de tomar un alimento más sólido; se harán pequeños con los pequeños, empleando palabras más sencillas y comparaciones más claras; comprobarán la doctrina con hechos históricos sacados principalmente de las Sagradas Escrituras y de la vida de los Santos. Para estimular la atención de su tierno auditorio y reprimir su vivacidad, no emplearán otro correctivo que las reconvencciones, y se servirán más del incentivo de las recompensas que del temor de los castigos; y cuando hayan llegado á dar á conocer bien y, sobre todo, á hacer amar mucho la doctrina cristiana por toda la generación naciente, darán gracias á Dios como por el más espléndido triunfo.

## IV

*El Sacramento de la Penitencia.*

87. El *Confesionario* es otro teatro donde el sacerdote está llamado á desplegar toda la caridad de Jesucristo; allí aprenderá de Él el arte divino de alentar á los pecadores, inspirándoles, sin embargo, vivo horror al pecado. Habrá comprendido muy mal á su Divino modelo si la más tierna mansedumbre no fuere el rasgo característico de su conducta para con los pecadores. Indudablemente no dará á quien encuentre mal dispuesto una absolución que le sería funesta; pero empleará todos los esfuerzos que pueda sugerirle su celo para llegar á disponerlo bien, y aun cuando se encuentre en el caso de diferir la absolución, sabrá hacer aceptable esta demora sin murmuración ni queja. Lejos de ceder á la funesta preocupación que hay en ciertos lugares de rehusar la absolución á los niños, hará se acerquen desde pequeños al tribunal de la penitencia, les asignará días especiales para prepararlos mejor y no dudará absolverlos después de esta conveniente preparación, siempre que los haya reconocido capaces de pecar.

88. El sacerdote en el sagrado tribunal no es solamente confesor, también es *director* y, la unión con el Corazón de Jesús, le es todavía más útil para desempeñar este cargo. Porque el director no tiene otra misión que formar las almas á imagen de Jesucristo, reproduciendo en cada una de ellas, bajo un aspecto particular, la santidad de su divino Corazón. Para llenar bien esta misión necesita, pues, absolutamente, conocer bien á Nuestro Señor y darse cuenta de sus designios sobre cada alma. Sólo así podrá discernir lo que pueda quitar ó añadir; combatir enérgicamente sus defectos y animarla á la adquisición de sólidas virtudes.

## V

*Enfermos, pobres y afligidos.*

89. Los sacerdotes de la UNIÓN, á ejemplo de su divino modelo, manifestarán caridad más tierna y más delicada con los miembros pacientes de Jesucristo, esto es, los *enfermos*, los

*pobres* y los *astigidos*. No los rechazarán jamás, por más importunos que sean; estarán siempre dispuestos cuando sean llamados para acudir á los enfermos; los visitarán con frecuencia y encontrarán en la caridad el arte de aliviar sus dolores. Mirarán las tribulaciones que sobrevengan sobre sus feligreses como instrumentos de las misericordias divinas, y se apresurarán á llevar los consuelos de la fe y de la caridad á todas las casas cuyas puertas les hayan abierto aquellas mensajeras del cielo.

## VI

*Asociaciones piadosas y cofradías para los fieles.*

90. Estas obras ofrecen al celo del sacerdote preciosos recursos, facilitándole ocasión de acomodar sus enseñanzas á las necesidades particulares de cada una de las categorías de su rebaño; les proporcionan, en las personas que están á la cabeza de las diferentes congregaciones, poderosos auxiliares cuya acción suele conseguir sin dificultad lo que él mismo no alcanzaría sino con grandes sacrificios. El gran secreto de los hombres apostólicos consiste en multiplicar su acción haciendo trabajar á los demás, pero dirigiéndolos él mismo.

91. *Los hombres* serán, para los miembros de la UNIÓN, objeto de especial cuidado. Para esto se esforzarán por instituir congregaciones ó sociedades compuestas de hombres de varias edades, y en tal caso, pondrán el mayor empeño en conservar y desarrollar tan excelentes obras. Celebrarán las reuniones con rigurosa exactitud; procurarán hacer observar puntualmente el Reglamento, ser prácticos y persuasivos en las instrucciones, facilitar la frecuencia de los sacramentos, recurrir á los medios sobrenaturales más que á los humanos, y dar á la obra espíritu francamente cristiano; pues estas son las condiciones principales del buen éxito.

92. Siempre que se pueda, se establecerá una misa, el domingo, sólo para los hombres, á una hora que les acomode, y en la cual se les hará una instrucción de diez minutos ó de un cuarto de hora á lo sumo. Se les designarán siempre lugares cómodos, de donde puedan ver bien las ceremonias y oír bien

la predicación, esforzándose por hablar en términos que les interesen. No dejarán de formar, si se puede, algunos coros de música vocal, compuestos de niños, debiendo sujetarlos á un ensayo semanal.

93. Emplearán medios análogos para hacer florecer *las Congregaciones* de las Hijas de María para las jóvenes; las asociaciones de las *Madres cristianas* para las madres de familia, otras para las sirvientas, etc.

## VII

*Retiros y misiones.*

94. Por más útil é irresistible que sea, á la larga, la influencia de los medios de salvación que acabamos de indicar, no alcanzarían á impedir que muchas almas se entregaran á funesta tibieza, si para despertarlas y animarlas á todas no se emplearan algunos ejercicios extraordinarios. *Las misiones, los retiros de las Congregaciones ó de la Primera Comunión, la Adoración perpetua*, son circunstancias muy favorables para alcanzar aquellos felices resultados, siempre que haya posibilidad de obtener misioneros; pero desgraciadamente esto no siempre es fácil. El celo de los sacerdotes de la UNIÓN APOSTÓLICA los pondrá en aptitud de prestarse recíprocamente tan preciosos servicios, con igual resultado y con menos gastos. Estarán, pues, siempre dispuestos, según lo permitan las necesidades de sus parroquias, para ayudar á sus hermanos, sin perjuicio de pedirles en pago el mismo servicio. La vida común, debiendo naturalmente, á medida que se acrecienta, disminuir los gastos de los sacerdotes y, por consiguiente, facilitar el aumento de su número, llegará á hacer mucho más fácil este servicio mutuo. Y no serán solamente los feligreses evangelizados con más frecuencia, quienes se aprovecharán de esta institución; los sacerdotes mismos sacarán de ella gran provecho, librándose así de los peligros de la ociosidad, encontrando en estos trabajos extraordinarios alimento para sus facultades intelectuales y estímulo para su celo, instruyéndose con la experiencia de los hermanos con quienes compartan el trabajo, y, en fin, poniéndose en contacto más inmediato con las inmensas necesidades de las almas.

(Continuará)

## NOMINA

DEL CLERO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

ILLMO. Y RVDMO. SR. DR. D. BERNARDO HERRE-  
RA RESTREPO, ARZOBISPO DE BOGOTÁ, Primado de  
Colombia, Prelado Doméstico de S. S. Asistente al Solio  
Pontificio. Nació el 11 de Septiembre de 1844. Fue orde-  
nado de Sacerdote el 22 de Mayo de 1869. Preconizado  
Obispo de Medellín el 27 de Marzo de 1885. Recibió la  
Consagración Episcopal el 27 de Diciembre de 1885. Pre-  
conizado Arzobispo de Bogotá el 4 de Junio de 1891. Re-  
cibió el Sagrado Palio el 20 de Septiembre de 1891.

Illmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. MOISÉS HIGUERA, *Arzobis-  
po de Maximópolis* y Deán del V. Capítulo Metropolitano.  
Nació el 20 de Diciembre de 1842. Recibió el Presbiterado  
el 30 de Mayo de 1869. Preconizado Obispo de Maximó-  
polis el 7 de Abril de 1876. Recibió la Consagración Epis-  
copal el 19 de Mayo de 1878. Tomó posesión del Deanato  
el 24 de Enero de 1884.

Sr. Dr. D. *Patricio Plata Azuero*, Arcediano de la S. I.  
Catedral. Nació el 19 de Octubre de 1819. Recibió el Pres-  
biterado el 21 de Diciembre de 1844. Miembro del V. Ca-  
pítulo desde el 6 de Septiembre de 1865.

Sr. Dr. D. *Fernando Piñeros*, Chantre de la S. I. Cate-  
dral. Nació el 16 de Febrero de 1823. Fue ordenado de  
Presbítero el 20 de Diciembre de 1845. Miembro del V.  
Capítulo desde el 31 de Diciembre de 1873.

Sr. Dr. D. *Francisco Javier Zaldúa*, Dignidad Tesore-  
ro de la S. I. Catedral. Nació el 21 de Abril de 1853. Reci-  
bió el Presbiterado el 15 de Junio de 1878. Miembro del  
V. Capítulo desde el 29 de Abril de 1883.

Sr. Dr. D. *Pedro Alcántara Rojas*, Canónigo 1.º de la  
S. I. Catedral. Nació el 19 de Octubre de 1828. Recibió el  
Presbiterado el 17 de Mayo de 1856. Miembro del V. Ca-  
pítulo desde el 22 de Noviembre de 1885.

Sr. Dr. D. *Joaquín Gómez Otero*, Canónigo 2.º de la  
S. I. Catedral, como Penitenciario. Nació el 15 de Diciem-  
bre de 1848. Recibió el Presbiterado el 28 de Septiembre  
de 1873. Miembro del V. Capítulo desde el 7 de Febrero  
de 1892.

Sr. Dr. D. *Salustiano Gómez Riaño*, Provisor y Vica-  
rio General del Arzobispado. Canónigo 3.º de la S. I. Cate-  
dral. Nació el 8 de Enero de 1856. Recibió el Presbiterado  
el 28 de Septiembre de 1879. Nombrado Secretario del  
Arzobispado el 21 de Septiembre de 1891. Miembro del  
V. Capítulo desde el 7 de Febrero de 1892. Nombrado Pro-  
visor y Vicario General el 31 de Enero de 1902.

Sr. Dr. D. *Manuel María Camargo*, actual Rector del  
Seminario y Canónigo 4.º de la S. I. Catedral. Nació el 20  
de Mayo de 1855. Recibió el Presbiterado el 18 de No-  
viembre de 1877. Miembro del V. Capítulo desde el 28 de  
Julio de 1893.

Sr. Dr. D. *Rafael María Carrasquilla*, actual Rector  
del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Canó-  
nigo 5.º de la S. I. Catedral. Nació el 18 de Diciembre de  
1857. Recibió el Presbiterado el 8 de Septiembre de 1883.  
Miembro del V. Capítulo desde el 28 de Marzo de 1899.

Sr. Dr. D. *Leonidas Medina*, Prebendado 1.º de la S. I.  
Catedral. Nació el 10 de Julio de 1854. Recibió el Pres-  
biterado el 15 de Octubre de 1876. Miembro del V. Capítu-  
lo desde el 28 de Octubre de 1901.

Sr. Dr. D. *José Eusebio Díaz*, Prebendado 2.º de la  
S. I. Catedral. Nació el 5 de Marzo de 1855. Recibió el  
Presbiterado el 22 de Diciembre de 1883. Miembro del V.  
Capítulo desde el 19 de Agosto de 1904.

Sr. Dr. D. *Carlos Cortés Lee*, Secretario del Arzobispa-  
do. Nació el 22 de Diciembre de 1859. Recibió el Presbi-  
terado el 8 de Septiembre de 1883.

SEÑORES PRESBITEROS	FECHA			FECHA		
	DE NACIMIENTO			DE ORDENACIÓN		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Almansa Rafael .....	5	Agosto	1843	27	Mayo..	1866
Almonacid Alejandro .....	13	Enero.	1871	1.º	Nbre..	1898
Angel Guillermo .....	24	Agosto	1877	28	Octbre	1903
Angulo Francisco .....	13	Junio..	1863	25	Fbro..	1888
Arenas Fernando .....	6	Junio..	1852	1.º	Nbre..	1881
Avella Angel María .....	13	Nbre..	1841	21	Dbre..	1867
Avellaneda Jesús .....	21	Junio..	1869	27	Mayo..	1893
Avellaneda Julio .....	30	Octbre	1861	29	Junio..	1884
Avila Filiberto .....	28	Junio..	1867	26	Marzo.	1898
Barreto Julio .....	13	Julio..	1860	1.º	Nbre..	1888
Bernal Demetrio .....	22	Agosto	1837	23	Dbre..	1865
Bernal Luis María .....	5	Sbre..	1875	1.º	Nbre..	1899
Bernal Simón .....	28	Octbre	1838	24	Sbre..	1870
Blanco Zoilo Alejo .....	19	Julio..	1837	30	Dbre..	1866
Bohórquez Elrén .....	9	Fbro..	1876	18	Nbre..	1900
Briceno Antonio M. ....	13	Junio..	1844	10	Enero.	1875
Cabra Tobías .....	21	Octbre	1866	27	Mayo..	1893
Camacho Jerónimo .....	4	Octbre	1869	1.º	Nbre..	1898
Camacho Manuel María .....	18	Junio..	1848	15	Junio..	1878
Camargo Rafael María .....	11	Octbre	1850	25	Fbro..	1888
Camargo Rafael Salomón .....	7	Nbre..	1867	17	Dbre..	1892
Cárdenas Aparicio .....	22	Enero.	1869	1.º	Nbre..	1894
Castañeda Francisco .....	1.º	Abril..	1866	21	Dbre..	1889
Castillo Ignacio .....	31	Julio..	1842	8	Sbre..	1867
Castillo Jocelyn .....	3	Agosto	1868	18	Octbre	1891
Castillo Luis Felipe .....	15	Enero.	1877	28	Octbre	1905
Castillo Rudecindo María .....	2	Marzo.	1846	28	Sbre..	1873
Cerón Luis .....	4	Sbre..	1880	28	Octbre	1905
Cortázar Valentín .....	14	Fbro..	1862	28	Sbre..	1890
Cuervo Raimundo .....	10	Enero.	1872	18	Nbre..	1900
Chala Obdulio .....	14	Octbre	1872	1.º	Nbre..	1898
Chala Roberto .....	15	Junio..	1878	1.º	Nbre..	1902
Chinchilla Rito Quiterio .....	22	Mayo..	1869	25	Mayo..	1893
Díaz Ignacio .....	1.º	Junio..	1859	27	Mayo..	1893
Díaz Luis Adriano .....	7	Sbre..	1872	1.º	Nbre..	1897
Fandiño Basilio .....	15	Junio..	1848	15	Agosto	1875
Fandiño J. Nepomuceno .....	15	Abril..	1866	28	Sbre..	1890
Forero Nieto Celso .....	28	Julio..	1857	5	Marzo.	1887
Forero Nieto Gregorio .....	21	Mayo..	1878	28	Octbre	1905

SEÑORES PRESBITEROS	FECHA			FECHA		
	DE NACIMIENTO			DE ORDENACIÓN		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Forero Torres Julio .....	6	Sbre..	1867	11	Julio..	1892
Forero Leonidas .....	5	Agosto	1852	1.º	Nbre..	1881
Forero José Pío .....	8	Julio..	1874	1.º	Nbre..	1899
Gacharná Abelardo .....	1.º	Julio..	1860	28	Dbre..	1885
Gaitán Valeriano .....	14	Mayo..	1860	17	Dbre..	1887
Galindo Darío .....	13	Marzo.	1865	2	Nbre..	1890
Galindo Lucio B .....	..	..	..	27	Mayo..	1866
Garavito Eliecer .....	..	Julio..	1873	18	Nbre..	1900
Garavito Ismael .....	31	Agosto	1871	1.º	Nbre..	1899
García Ricardo .....	12	Fbro..	1836	21	Fbro..	1860
Garzón Diego .....	8	Julio..	1869	16	Abril..	1892
Garzón Domingo .....	19	Mayo..	1875	1.º	Nbre..	1899
Garzón José Tomás .....	..	..	..	23	Dbre..	1865
Gómez Eliecer .....	18	Enero.	1867	11	Junio..	1892
Gómez Jacob .....	30	Dbre..	1847	15	Junio..	1878
Gómez Teófilo .....	4	Fbro..	1842	16	Nbre..	1868
González Pedro .....	27	Abril..	1877	28	Octbre	1905
Granados Hilario .....	12	Enero.	1841	1.º	Marzo.	1874
Guerrero Isaac .....	17	Sbre..	1850	15	Agosto	1875
Guevara Rudecindo .....	1.º	Marzo.	1858	28	Sbre..	1890
Hernández Maximino .....	20	Mayo..	1867	..	..	..
Herrera Belisario .....	8	Octbre	1852	1.º	Nbre..	1881
Higuera Francisco de P. ....	5	Mayo..	1844	24	Sbre..	1870
Hortúa Lucas .....	17	Octbre	1859	3	Junio..	1882
Hurtado Feliciano .....	18	Octbre	1829	..	Sbre..	1858
Jiménez Jenaro .....	18	Sbre..	1874	1.º	Nbre..	1898
Lamo Octaviano de J. ....	11	Enero.	1856	1.º	Nbre..	1881
Latorre Darío .....	16	Sbre..	1860	5	Marzo.	1887
León Fidel .....	28	Mayo..	1873	3	Nbre..	1901
León Evaristo .....	15	Agosto	1870	26	Marzo.	1898
León Vidal .....	3	Mayo..	1872	1.º	Nbre..	1897
Lugo Rafael Teodoro .....	9	Nbre..	1836	21	Mayo..	1864
Marroquín O. José Manuel .....	26	Nbre..	1874	4	Junio..	1898
Martínez Emigdio .....	9	Agosto	1863	27	Mayo..	1893
Martínez José María .....	2	Junio..	1835	5	Fbro..	1860
Matallana Agustín .....	5	Mayo..	1863	3	Dbre..	1893
Mazo Francisco A. ....	1.º	Nbre..	1878	28	Octbre	1903
Medina Eliecer .....	12	Mayo..	1855	31	Marzo.	1878

SEÑORES PRESBITEROS	FECHA			FECHA		
	DE NACIMIENTO			DE ORDENACIÓN		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Medrano Lucio.....	2	Mayo..	1844	24	Sbre..	1870
Medrano Pío.....				27	Mayo..	1893
Montenegro Moisés.....	19	Julio..	1859	21	Dbre..	1889
Mora Agustín.....	27	Agosto	1859	27	Mayo..	1893
Mora Aristides.....	28	Enero..	1855	1.º	Nbre..	1881
Mora Primo.....	9	Junio..	1876	18	Nbre..	1900
Muñoz Carlos E.....	4	Dbre..	1878	10	Nbre..	1901
Narváez Francisco.....	28	Julio..	1849	15	Junio..	1878
Núñez y N. Rafael.....	14	Agosto	1848	8	Sbre..	1883
Ocampo Gregorio Nacian- ceno.....	1.º	Mayo..	1868	1.º	Dbre..	1895
Ocampo Samuel.....	14	Fbro..	1864	21	Dbre..	1889
Ortiz José Joaquín.....	20	Junio..	1868	27	Mayo..	1893
Osorio Manuel.....	25	Agosto	1874	28	Octbre	1905
Osorio Ambrosio.....	28	Nbre..	1874	23	Sbre..	1899
Ospina Marco Aurelio.....	31	Octbre	1865	17	Mayo..	1891
Páez Andrés Avelino.....	26	Abril..	1853	31	Marzo..	1878
Páez Venancio.....	2	Fbro..	1865	27	Mayo..	1893
Pardo Rosendo.....	28	Junio..	1866	21	Dbre..	1889
Pardo Tobías.....	12	Nbre..	1872	18	Nbre..	1900
Patino Joaquín María.....	5	Nbre..	1868	27	Mayo..	1893
Peña Benjamín.....	6	Fbro..	1868	1.º	Nbre..	1897
Peña Fidel.....	11	Sbre..	1871	28	Octbre	1905
Quintero Custodio.....						
Ramírez Eugenio.....	13	Agosto	1870	3	Nbre..	1901
Rey Jeremías.....	13	Sbre..	1872			
Riveros Rafael.....	5	Agosto	1870	1.º	Nbre..	1897
Roa Manuel José.....	23	Dbre..	1861	25	Fbro..	1888
Rodríguez Ildefonso de J.....	15	Enero..	1846	23	Sbre..	1876
Rodríguez C. Jeremías.....	26	Julio..	1865	1.º	Nbre..	1897
Rodríguez Sandalio.....	25	Julio..	1858	5	Marzo..	1887
Rosas Teodoro.....	9	Nbre..	1876	28	Octbre	1903
Rojas Aristides.....				23	Sbre..	1899
Rueda Adeodato.....	17	Sbre..	1853	15	Agosto	1880
Sabogal Julio.....	11	Enero..	1877	3	Nbre..	1901
Sánchez Julio.....	9	Dbre..	1875	3	Nbre..	1901
Silva Luis Carlos.....				28	Octbre	1905
Silvestre Eduardo.....	17	Dbre..	1872	1.º	Nbre..	1897

SEÑORES PRESBITEROS	FECHA			FECHA		
	DE NACIMIENTO			DE ORDENACIÓN		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Téllez José Ismael.....	19	Marzo..	1868	18	Octbre	1891
Torrente Carlos.....	4	Nbre..	1839	16	Marzo..	1867
Torres Cenón.....	9	Enero..	1870	1.º	Nbre..	1896
Turriago Román.....	26	Fbro..	1865	1.º	Nbre..	1894
Umaña Carlos.....	8	Julio..	1862	29	Marzo..	1902
Valenzuela Emilio.....	22	Nbre..	1882	28	Obre..	1905
Vargas Alejandro.....	26	Fbro..	1849	1.º	Marzo..	1874
Vargas Jesús.....	14	Marzo..	1874	1.º	Nbre..	1898
Vega Feliciano.....	21	Nbre..	1822	30	Enero..	1848
Vergara Francisco José.....	4	Dbre..	1861	28	Dbre..	1885
Vergara Julio.....	24	Fbro..	1869	3	Agosto	1902

## De officio Parochi erga nupturientes

Stricte et rigorose exploretur status liber: ex incuria enim parochorum haud semel factum est ut conjunctiones polygamicae aut propter illa impedimenta invalidae sint contractae. Ita Aichner.

a). Procesus de statu libero institui debet juxta formulam traditam in Appendice N.º 7. Synodi Diocesani.

b). Ad minus duo testes examinandi sunt pro utroque sponso, non vero uno pro unoquoque unus, quia is in causis minime sufficit singulare testimonium.

## De legitimatione filiorum per subsequens matrimonium

Vis legitimandi in matrimonio subsequente non ad omnes proles indiscriminatim se extendit, sed ad solas naturales, exclusiis spuriiis.

a). Processus servandus in hac causa idem est ac in antecedenti cum qua ordinarie jungitur, ita ut in eodem chyrographo notetur et status libertatis et legitimatio prolis.

b). Filii nati ex matrimonio cui maliciose, hoc est sine legitima dispensatione, non præceserunt publicationes antenuptiales, non possunt legitimari, quia parentes præsumuntur esse in mala fide.

## SUPLICA

Agotados los fondos con que se contaba para la construcción del Templo Votivo del S. Corazón de Jesús, se suplica á los sacerdotes y fieles católicos contribuyan con sus limosnas para aquella obra, en cuya conclusión deben interesarse todos los colombianos.



## LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Año I—Vol. I } Abril 15 de 1906 } Número 11

## Nós, Bernardo Herrera Restrepo

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia, Prelado Doméstico de N. S. Padre el Papa, Asistente al Solio Pontificio, etc. etc.

Teniendo en consideración la manifestación que de palabra Nos ha hecho el Sr. Director de *Los Lunes del Correo*,

## DECRETAMOS:

Levántase la prohibición y censuras impuestas por nuestra Autoridad al periódico *Los Lunes del Correo*, en lo que hace relación á los números que se publiquen de esta fecha en adelante, siempre que, según lo promete el Sr. Director del periódico, no vuelvan á publicarse ni á reproducirse escritos de ninguna clase en prosa ó en verso que ofendan á la Religión ó la moral.

Comuníquese, y para conocimiento de los fieles, publíquese este Decreto.

Dado en Bogotá, el veintiséis de Marzo de mil novecientos seis.

✠ BERNARDO  
Arzobispo de Bogotá.

CARLOS CORTÉS LEE  
Secretario.